COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento
Versión pública de la resolución del expediente CNT-058-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Pleno
Resolución
Expediente CNT-058-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);[1] 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);[2] 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);[3] así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);[4] resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, Home Mart México, S.A. de C.V. (Home Mart o Notificante) notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. Por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el mismo día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del ocho de mayo de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

---

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.
[2] Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.
[3] Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.
[4] Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Home Mart del inmueble denominado "Centro Comercial No. 250 Vértiz, Fracción 1" ubicado en la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (Inmueble), el cual se encontraba bajo el régimen de dominio público[5] del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).[6]

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.[7]

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que el Notificante consume la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe al Notificante de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el

Eliminado: tres renglones, cuarenta y siete palabras

---

[5] El Notificante señaló que: "[redacted]B[redacted]." Folio 007. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

[6] El Notificante señaló que la adquisición del Inmueble por parte de Home Mart, fue resultado de su participación en Licitación Pública 01/2023 de Inmuebles Federales convocada por el INDAABIN, de la cual resultó ganador. El Inmueble está ubicado en [redacted]B[redacted]. El Notificante señaló que: [redacted]B[redacted] (…)". Folios 001, 006, 008, 072 y 248.

[7] Folio 014.

equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,[8] cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

[8] De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
G69wt2z0PGouYNJpIObuAenpXhr7ia804IlmzTm/IKn2XOPwv9dET2O5LXp31K0uNKTYOKRG3hz0kOft3D7g3B4Ov9xi8FS2K9pIKRJaY++RpW09FuWORhsuIU5HroMtnw5fMjDrSYv+4GsIg/knqX6mUFy6fc+TgMo8ylnHUyTvb1PuR3AY4qnXYRtY2ZqxH4PZ9og2Tu5mJNZcYhU7J8ySyFZvth+HVxaFNzVZWzavJUJgbeX5R0kIB/HsD7hZMy10QCIf2ngeBGm6UOzsHo9jpFr9Iu868B3FUAcTBbLJLO6+tkswMqN3WMbm5dBuP116o3uNmhfZUbc8qOCgg==	00001000000511731923	jueves, 25 de mayo de 2023,05:49 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
x6J9/0JUH0C26tXVS3CuH8Wl93APLqdHtQf9vPJvogwv7iKCVCA3A7ZlkSNDn3ST7WapqdwaOF8ByPR8Pht2eP1sOmGZPa3kTNkZbyXAAdg7E8rPttsvwcoCqHwkrl/S3ef3xL4K/OSmdQkRBuCwYxsqCrnPm1LgU22H0F7qz608ObEQe00JBLt2SlcL7IrvlazUHBKLeITLKOWsZHYESBlFsXBJ2WwRJ8NgC985tdhXyeDaWZW8LOz3bBLHNgdQf7HPyrjMKkbbk+JMr3PLDhPibcV5p2/3DkxQOo6y7z5xOF7Azco5hj1x/xnMzkpoGcicwHawaNliciJnSycbPg==	00001000000513723553	jueves, 25 de mayo de 2023,05:33 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
VURWTur0axCmqjqnwfe/QBD3O0UIwXkiFSsu0gVFyyHTLtFaeqQgg5u4KgLum5/6RRmJF/qa840kJF8jNcw6dmulWgw/c2hUEPiM8H4/obcVqW8qbr0BYKmME0ST0n2ieqUeNuF7oLJ24EtJxUIMDE2dalOxCms2041R4qSYOO4UXzYOYEFO9wKoe0Ws0wBehPxRf1MwePg6p8w17cSUgHQhBki2qSzbZA3vP8O91cpLtt7DXzYnixsI+a0NTCQjznAfeBws3w30Vmmp1FgvU+e2LNKj+KlePhzrM6S850bcgOuX+/QOH7aAl98l1UULBuT0G6Sz3hPu0QmsKtxZIw==	00001000000502924343	jueves, 25 de mayo de 2023,05:03 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
D1RcNJQ3iPlthyHIr8M0mz/mwvwXdW/aotZWko2xvFPTvtQFYkj/c4r12twwl81WQB5Dev1GXLI6DkbItZkV+ep5VWeVa6nCF1ukjEmTr42rWTBo2m7wI8B94BXRQtuemFe9WmC2Zi4fqdDD8+pTn6Ns/0TQSCTVyGpXWYtN3fafTh/2lExh++EApeedtwwWHrgNjdsJ7+gYIq20plbolQmBP+z5wQLo7WziqcWy5yR4ZKV4e/6UgjnKtQwd9rkMlwilXd9Ahig+1PoKMzB1qoICQs2LfAhY2ZonvobGG1MWmdKWxtDtB2kt7Ki0yN6rw3ufzSj/FQ/m6J3U3WFJCw==	00001000000501919083	jueves, 25 de mayo de 2023,04:35 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
LXUASs4ytA8V0L60GLAtycCTV1cYjiA090n9lY4S0N7o0jpjLDHI7FgNVZ4uT+ICQz86r3H6AlCb4YX7LLfl7d92gRuLkSDxQkM5/YbeN8qVHhB6rMr4KPsMtRK42vmnyZHUybuZ/cM0CXcAYX2rzyK/P1HHdTteNT3oqvOglepLg659U60m3VWR+qYqoVUBWcHZkaB9fcPdOq53VtVZ54UwwOJH9ZiKpsN3iiSljXKcUqxIRnM8LQwN60QKiWN234q5TuosH+4xxgeyxYM1nVM0n7t4WjNfetOiIN7KsvUU63DcH+kSc3E8HPqoRPzu0RWA+riOXqozyTv6wmaC6w==	00001000000513129202	jueves, 25 de mayo de 2023,04:04 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
LNh4GVw2jDDQhWREQbbY4mBNlhewCZFQ8Mln9o5eQOKJoyg9DTBpwOZa4wXzpE6AGiOm37sw+qtjDz2Vl+UX1wLk3RR/emvR+T1bnuVggVwmdSdBWNEDczQhRXRleteh2J1wvUWevaWBzpHasDDMf8DNCUdKK//1qq+9oXIEiOSgPKzxLIMwhnCmSrcwDt6B/wk3VFXHRhk7kGJEtW420/ygEtx7Bxvso+w1DJeYDLnnnl4j/SjO3dM5Lp+uB5smcl4go+iwe2j+35npA9gHEUUDv9zaM8/E65VcS0iKfh2+CDZ99V9K4ssBGFIJHAdQrtd0BsVbuSqM7joh+g/kCA==	00001000000512348861	jueves, 25 de mayo de 2023,03:46 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
k7mTV0m48ALsAlqyUokPZEbszZQDRhWdVkVPeP/ZzaN9bMWxSEG42FyE/ZfNiDFohN765I7k4R62+hGY5781PmRZXaFRt3PRDTnoXJETqy8e1hiVlEfb+qW8js7987nwOyb/M4CSDCU8XpBgzzCgn4C6H6ufqqqkCFAJ5wczRQ0UkzpCvS3ad0qpGSjuOhztfeNsNzhiYkueL2jRHWDT3i9QjWZPU4eCNNjeF2TA2Fd7Kl2vJZoNJRIJNKhCL57LkDyG8ekH9SqftQPSPFp4HnTGM9pkCfyER1MdYDk0ex8W1LGyFutzt2kjWN3Xx0wtyWgX/O1luvcLhWbv5+Lc4w==	00001000000505536123	jueves, 25 de mayo de 2023,03:40 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
FvqNvMGF8Ps3Y6bkNv0chICFxHsoN0ndqUnpkiPHwLhE5Lx2oG3iZ3D/56Yghr0LcgUkMpWJRSvZs0pXzkGAOKzcVBm9JFsVJ8gDdPreoO6QPXrdeXmN+fdPATQC6DycSA5xcHdafXT2BL6bdh1rrQxZZgexbMggFbWdDYwUTFsKWkZMUWsf1MKNQ0dJU+kMURSzkOhEwXUPNbcrVPKgGLTnAQ+1D9EV12Y/9FcheTEp9uZwhWnYL70oTdMlAKgY7VAaAprTlxt8kAC5IsByuigCrR4ytFQu36tG+NJ72G23Gih2DNfL9KMXFVdXr4dFylFSF/wEtC2U8DdRRUF31Q==	00001000000503429096	jueves, 25 de mayo de 2023,03:39 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS